

¿QUIÉN?

COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O PROPIETARIOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON RENTAS LIMITADAS.

¿DÓNDE?

EDIFICIOS DE TODA LA CIUDAD.

¿QUÉ TIPO DE OBRAS?

CONSERVACIÓN y/o ACCESIBILIDAD COMPLETA (a cota cero) y/o EFICIENCIA ENERGÉTICA en elementos comunes.

¿QUÉ PLAZOS?

SOLICITUDES: 60 días a contar desde el día siguiente de su publicación en BOPZ.

COMIENZO DE OBRAS: tras la publicación de las Bases, a excepción de Ordenes de Ejecución o edificios con Riesgo Estructural justificadas por un técnico competente, que podrán presentar obras iniciadas a lo largo de 2019.

INFORMACIÓN Y DUDAS

Solicitar cita previa en el teléfono 976 405 888

Email. rehabilitacion@zaragozavivienda.es

C. San Pablo 48 - 50.003 Zaragoza

Web. www.zaragozavivienda.es | [#zgzvivienda](https://twitter.com/zgzvivienda)

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE USO RESIDENCIAL



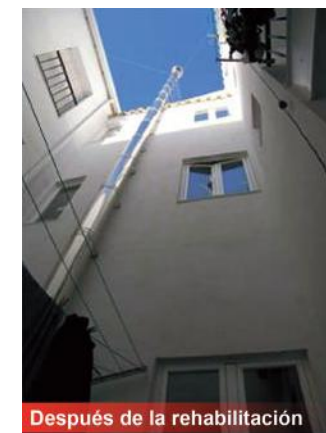
Zaragoza
VIVIENDA

LÍNEA 3.

OBRAS EN EL EDIFICIO A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O PROPIETARIOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON RENTAS LIMITADAS O QUE CEDAN VIVIENDAS A LA BOLSA MUNICIPAL DE ALQUILER.



Antes de la rehabilitación



Después de la rehabilitación

Bases completas en:
<http://www.zaragozavivienda.es>
apartado de rehabilitación, ayudas a la rehabilitación

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**A.1) ANEXO 3.1:** Solicitud.**A.2) ANEXO 3.2:** Certificado del acta del acuerdo de la Junta Propietarios.**A.3) ANEXO 3.3:** Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco.**A.4)** Fotocopia CIF Comunidad de Propietarios y DNI Presidente/a o Representante.**A.5) ANEXO 3.4:** Declaración firmada de estar al corriente de pagos de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.**A.6)** Volante Municipal de Empadronamiento COLECTIVO de la vivienda.**A.7)** Nota simple del Registro de Propiedad de las viviendas de unidades de convivencia que se encuentren por debajo de 2 veces IPREM ponderado (punto 8 de la convocatoria).**A.8)** Documentación acreditativa de ingresos.**A.10) ANEXO 3.5:** Declaración de no residencia de viviendas**A.11) ANEXO 3.6:** Compromiso de cesión de vivienda al programa de captación de vivienda vacía.**A.12) ANEXO 3.7:** Compromiso de arrendamiento de viviendas.**A.13)** Otra documentación acreditativa recogida en punto 34 de la convocatoria.**B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.****B.1)** Orden de ejecución o Informe de deficiencias en caso de parcelas, firmados por técnico competente en el que se recojan las deficiencias a subsanar.**B.2) ANEXO 3.8:** Presupuesto total estimado del coste de las actuaciones.**B.3)** Presupuestos o facturas proforma que justifiquen los importes del Anexo 3.8.**B.4)** Fotocopia de la licencia de Obras / Solicitud o Compromiso de solicitud (anexo 3.2).**COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.**Comunidad de propietarios de un edificio en la que, al menos, el **60% de las viviendas se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:**

- Viviendas que sean domicilio habitual de sus propietarios o usufructuarios, cuya unidad de convivencia tenga unos ingresos* netos iguales o inferiores a 2 veces IPREM ponderado:

Nº de miembros de la ud de convivencia	Coficiente multiplicador	2 IPREM ponderado
1	0,7	21.484,54€
2	0,65	23.137,20
3	0,6	25.065,30€
4	0,55	27.343,96€
5	0,5	30.078,36€
6 ó más	0,45	33.420,40€

*La cuantía de ingresos resultará de **la suma de la base imponible general y del ahorro de la declaración de la renta 2018 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.** En caso de no haber realizado la declaración de la renta y para casos especiales deberá consultar las bases.

- Viviendas en las que el propietario/a, teniendo unos ingresos* netos iguales o inferiores a 2 veces IPREM ponderado, no resida en la misma por falta de accesibilidad, salubridad o seguridad.
- Viviendas que sean cedidas a la bolsa municipal de vivienda destinada al alquiler social.
- Viviendas destinadas al alquiler por importe equivalente al establecido en la bolsa de vivienda de alquiler municipal durante un mínimo de 10 años.

PROPIETARIOS/AS DE UNIFAMILIARES.Propietarios de unifamiliares cuya unidad de convivencia tenga **una renta igual o inferior a 2 veces IPREM ponderado.**

**¿PODEMOS SOLICITAR AYUDAS SÓLO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR?
¿O SÓLO VENTANAS? ¿O SÓLO CONSERVACIÓN DE CUBIERTA? ¿O...?**

Estás ayudas tienen como **prioridad apoyar a los edificios que se encuentran en situación de más riesgo socio-económico y técnico (estado del edificio).** La valoración favorecerá a edificios con riesgo estructural justificado mediante Orden de Ejecución dictada por Urbanismo o un informe técnico que verifique este problema.

Es posible solicitar ayudas también cuando existen otras deficiencias contempladas en el informe del estado del edificio en materia de conservación, accesibilidad y eficiencia energética.

¿QUÉ AYUDAS PODEMOS TENER?

Hasta el **80% del presupuesto completo de la obra**, con los siguientes límites acumulativos:

- 15.000€/vivienda para conservación,
- 15.000€/vivienda para eficiencia energética.
- 10.000€/vivienda para accesibilidad.

¿QUÉ PLAZO TENEMOS?

Para presentar solicitudes tenéis **60 días naturales desde la publicación de las bases en el BOPZ.** Las obras tienen que comenzar tras la publicación, excepto si existe orden de ejecución o un riesgo estructural justificado que conste en el informe técnico del estado actual firmado por el técnico competente, que podrán estar iniciadas durante el 2019.